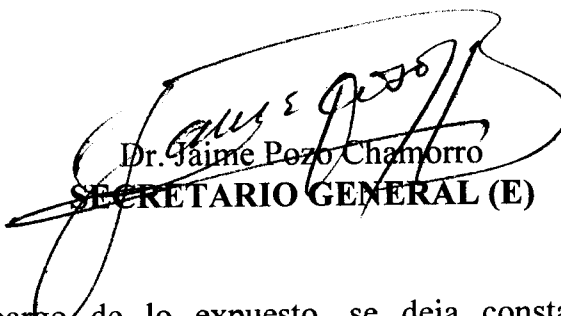


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0133-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Liliana Maura Guzmán Ochoa, Subsecretaria Regional de Minas Centro Sur Zona 6**, en contra de la sentencia de 17 de noviembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 310-2011, 231-2011, 245-2011, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación, se confirma la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Primero del Trabajo de Cuenca, de 24 de mayo del 2011, en la cual se resolvió declarar procedente y por lo tanto se aceptar la acción propuesta por el señor Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y en consecuencia se deja sin efecto la resolución Nro. 117-MRNNR-SM-CS-R6-2011, de 4 de marzo del 2011, en la cual se declaró la caducidad y por lo tanto el archivo por falta de pago del rubro denominado regalías a la explotación de minerales, del área minera denominada Recreo A código 101822, por lo tanto puede retomar sus actividades mineras, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 20 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 1965-11-JP.

JPCH/LFJ

